

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
	2.1 LINEA DE GESTION.				
	2.1.1. Evaluación Contractual				
	2.1.1.1. Obra Pública				
1	1. En los contratos revisados se observó, que los estudios de conveniencia y oportunidad que soportan los mismos, no se ajustan a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, ya que la Administración Municipal se limita a utilizar el mismo formato, y en algunas ocasiones no se hace un análisis de los riesgos asociados a cada tipo de contrato, no se hace una estimación del presupuesto y de su valor, se transcriben los mismos errores normativos asociados y en algunas ocasiones no se ajustan con el objeto contractual, como se evidencia en el contrato Nro. 1 suscrito con el contratista Hernando de Jesús Pareja Morales cuyo objeto es la realización de adecuaciones en la Institución Educativa Madre Laura del municipio, y en el estudio de conveniencia se hace referencia a un proyecto de vivienda. (A)	Se pondrá mayor cuidado al momento de realizar un Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con el propósito que el mismo se ajustado a la necesidad a satisfacer	Secretario de planeacion	1-ago-11	
2	2. En los contratos analizados a pesar de ser de mínima cuantía, se observó que no se tiene definido un procedimiento para solitud y configuración de las pólizas de garantía, como lo establece el Artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, ya que: En los contratos Nro. 1 y 2 a nombre de William Ochoa Muñoz y Jaime Antonio Vallejo Palacio respectivamente, se da un anticipo del 50% y no se configura la póliza que cubra el anticipo. En los contratos Nro. 15, 16 y 17 suscritos con Nicolás Humberto Palacio Duque, Luis Gildardo Suarez Cano, respectivamente, en las minutas se estipula la necesidad de configurar las pólizas de garantía, las cuales no se acreditan. (A)	Se exigirá póliza a los contratos de mínima cuantía en el evento que hallan anticipos	Subsecretaría Jurídica	1-ago-11	
3	3. Revisados los contratos números 6 y 8 suscritos con Wilmar Leandro Fernández y Francisco Antonio Muriel Mejía respectivamente, se constató que éstos fueron adicionados superando el 50% del valor inicial del contrato, incumpliendo lo establecido en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (D)	Se seguirá cumpliendo con la inactividad que existe con lo que tiene que ver para las adiciones, no superando el 50 % de las mismas	Secretaría de Planeación	1-ago-11	
4	4. En el siguiente contrato se constató que la Administración Municipal no da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 598 de 2000 artículo 5 y el Decreto 3512 de 2003 artículos 1 y 14, en lo referente al Sistema de Contratación Estatal, no exige que los contratistas y proveedores estén registrados en el Sistema de Información de la Contratación Estatal –SICE. (A). Ver cuadro en el informe final.	Se hará conforme a los lineamientos que determinen la Ley 598 del 2000 y el decreto 3512 de 2003 artículos 1 y 14	Comité de Contratación	31-dic-11	
5	5. Revisados los contratos que se relacionan a continuación, se observó que fueron ejecutados, terminados y liquidados en su totalidad en la vigencia del 2010 y los mismos no han sido cancelados a la fecha de la auditoría marzo 8 de 2011, lo anterior puede configurar en el futuro en un posible detrimento patrimonial por posibles demandas contractuales. Ver cuadro en el informe final.	Inmediatamente sean desembargadas las cuentas del Municipio por la Gobernación se procederá a los pagos cumplidamente. Se recuerda que la Comisión Auditora fue informada repetidamente por el Alcalde en Persona y por varios funcionarios de la Administración sobre el embargo ilegal (que en nuestro concepto pisa los terrenos del delito: peculado por aplicación oficial diferente). Respecto al mantenimiento al cable esta Administración sigue esperando los resultados de las investigaciones adelantadas por la Contraloría General de Antioquia a todo proceso contractual y de construcción del Sistema de Cable Aéreo de Jericó. Ese cable fue construido por la Gobernación de Antioquia y no por el Municipio. Y menos aun por esta Administración. Ha sido esta Administración la que ha padecido la administración y operación de un sistema para el cual no existe desarrollo tecnológico en el país. Y durante el	Secretaría de Hacienda y secretaria de planeacion	Al momento del reintegro	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
6	De la revisión realizada a los documentos soportes de los contratos, se evidenció que ninguna de las carpetas de los contratos se encuentra foliada, así mismo se constató que no reposa toda la documentación que soporta la ejecución del contrato como son actas de inicio, actas de avance, actas de liquidación, pólizas, informes de Interventoría, esta situación puede llevar a la pérdida de documentos y no permite realizar un efectivo control sobre los expedientes generados producto del proceso de contratación, establecido en la Ley 594 de 2000 Ley de Archivos. (A)	Desde enero del presente año se esta realizando dicha labor.	Subsecretaria Jurídica	1-ago-11	
7	Se pudo evidenciar que a los pagos correspondientes a los contratos cuyos objetos fueron dirigidos a desarrollar actividades relacionadas con obra pública, no se les efectuó la deducción del 5% del Impuesto de Seguridad, inobservando lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y configurándose un presunto detrimento patrimonial cuantificado en \$5.444.385. (F). Algunas órdenes de pago se relacionan a continuación	Desde la primera observación de la misión auditora se esta haciendo la deducción aunque no estamos de acuerdo con la interoperación que la da a la norma el ente de control fiscal. Teniendo en cuenta a los contratos objetados por la Contraloría se les aplico las deducciones y retenciones bajo la figura de contratos de prestación de servicios; es decir, el seis de retención en la fuente (impuesto de orden nacional) consignado en las cuentas de la DIAN. Por lo anterior la Administración Municipal solicitara la devolución de estos recursos.	Subsecretaria Jurídica y Secretaria de Hacienda	31-mar-11	
8	A las órdenes de pago que se relacionan a continuación correspondientes a pagos de contratos cuyas actividades están relacionadas con obra pública e Interventoría, no se les dedujo la Estampilla Pro Cultura, correspondiente al 0.5%, 1% y/o 2% del valor de los respectivos contratos y sus adiciones, inobservando el Acuerdo 006 del 1 de junio de 2000. Lo anterior se presume como detrimento patrimonial por valor de \$1.360.316. (F). Ver cuadro en el informe final.	Según el Acuerdo que la regula, la Estampilla ProCultura debe ser cobrada solamente a los contratos de Obra Pública. Y ya es conocido por la Contraloría nuestro desacuerdo con la interpretación dada a lo que es un Contrato de Obra Pública. Mientras el Municipio esté sometido, acatando el ordenamiento jurídico, a la Contraloría de Antioquia, cobra desde el momento en que se conoció la observación de la Contraloría (marzo pasado) el valor de ese "tributo municipal" a los contratos de prestación de servicios (que la CGA considera de obra pública).	Susecretaria de Jurídica y Auxiliar de Presupuesto	1-mar-11	
	2.1.1.2 Prestación de Servicios				
9	Se observó que la administración municipal de Jericó realizó la expedición de los Certificados de Registro Presupuestal posterior al perfeccionamiento de los contratos, presentándose una contravención a los numerales 6 y 13 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al Artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Algunos de ellos se relacionan a continuación: (D). Ver cuadro en el informe final	Desde noviembre de 2010, el Comité de Sostenibilidad Contable impartió una directriz a través de la Circular Nro. 01 del Comité. En virtud de esa Circular se establecieron los requisitos documentales para el perfeccionamiento de un contrato. Y en ella se estableció también, por voluntad Municipal, el registro presupuestal como requisito de perfeccionamiento del contrato para facilitar trámites. Esta administración sigue considerando que según la legislación y la jurisprudencia que citamos al momento de dar respuesta a los hallazgos de la comisión auditora, el <u>registro presupuestal</u> es un requisito de <u>ejecución</u> y no de <u>perfeccionamiento</u> contractual.	Subsecretaria Jurídica	1-ago-11	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACION DE JERICO					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
10	Los siguientes contratos de prestación de servicios se legalizan sin que el contratista presentara los certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal. Lo anterior inobserva lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 190 de 1995. (D). Ver cuadro en el informe final.	Se estableció de acuerdo a la circular que los documentos se deben allegar para la realización del contrato	Subsecretaria Jurídica	1-ago-11	
11	A las siguientes órdenes de pago no se les dedujo la estampilla Pro Universidad, correspondiente al 1% de los pagos de los contratos de bienes y servicios, inobservando el Acuerdo 10 del 10 de marzo de 2001, presumiéndose como detrimento patrimonial por valor de \$93.954 . (F). Ver cuadro en el informe final.	A partir de marzo se esta descontado el impuesto pro universidad	Susecretaria de Jurídica y Auxiliar de Presupuesto	1-mar-11	
12	12. Se observaron deficiencias en el manejo documental del archivo de la Administración Municipal de Jericó, debido a que no se encontraron todas las carpetas con la documentación requerida para soportar cada uno de los contratos realizados en la vigencia 2010, así como para el perfeccionamiento y ejecución de los mismos, adicionalmente las carpetas no estaban foliadas ni archivadas en orden cronológico, lo que dificultó la consulta de documentos y el control de los mismos. Contraviniendo los procedimientos establecidos en los Artículos 20, 23 y 24 de la Ley 594 de 2000 y el parágrafo del Artículo 1 y los artículos 2 y 4 de la Ley 87 de 1993. (A)	A partir de enero del año en curso la oficina de Archivo Municipal ha destinado una carpeta para cada contrato y se exige a todos lo Secretarios de despacho; quienes son los que realizan los contratos para que hagan llegar todas la documentación requerida y después la funcionaria del despacho de Archivo los ordena y les hace el respectivo foliado	Archivo Municipal	1-mar-11	
13	13. No se evidenció que la oficina de Control Interno o que haga sus veces realizara evaluación a los contratos que realizó la Administración Municipal debido a que se detectaron algunas inconsistencias en la elaboración, perfeccionamiento y ejecución de los contratos, además se encontraron contratos con números repetidos, algunos de ellos fueron los contratos 64, 66, entre otros. Con lo anterior se inobserva el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. (A)	se efectuara seguimiento a los contratos que realiza el Municipio con el propósito de verificar la correcta elaboracion de los mismo acorde con el Manual de Contratacion	Oficna de Control Interno	1-ago-11	
14	14. Se evidenció que el comprobante de egreso 621 del 3 de marzo de 2010, a favor de Ángela Patricia Paredes Tabares por concepto de suministro de materiales para los programas de vivienda en el Municipio por valor de \$8.805.602, no contemplo los soportes necesarios para el pago, como recibo a satisfacción, ordenes de entrada y salida del Almacén, y adicionalmente las facturas no cumplieron con los requisitos exigidos por la DIAN, aunque la comisión de auditoría evidenció las actas de entrega de dichos materiales. Por lo anterior se inobserva lo establecido en el Artículo 113 del Decreto 111 de 1996. (A)	Se tiene establecido el procedimiento documental para el pago de cuentas; el Secretario de Hacienda ejercera mas control sobre todos los documentos necesarios para dicho tramite	Secretarias, Subsecretarias de despacho y Alcalde Municipal	Inmediato	
15	15. La Administración Municipal de Jericó suscribió contrato de suministros con Rafael Antonio Espinal Velásquez, cuyo objeto fue el suministro de combustible y aceite para el parque automotor del Municipio por valor de \$133.739.910, con Otrósí 1 y 2 del 25 de junio y 10 de agosto de 2010 respectivamente. No se evidenció la modificación a las Pólizas, como tampoco su aprobación, inobservando el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 del Decreto 4828 de 2008. (D)	El Municipio tendrá especial cuidado para los siguientes casos y que no es una conducta reiterada y no se arriesgo el patrimonio Municipal	Secretarias, Subsecretarias de despacho y Alcalde Municipal	Inmediato	
16	16. En las siguientes Órdenes de Pago por concepto de pago de contratos, no se evidenció el descuento por concepto de Estampilla Pro Adulto Mayor, el cual corresponde al 4% del valor de los respectivos pagos, vulnerando lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 14 del 15 de noviembre de 2009. Lo anterior se presume como detrimento patrimonial por valor de \$1.872.722 . (F). Ver cuadro en el informe final.	Se descontara sujeto al acuerdo Municipal de Proadulto mayor	Auxiliar de Presupuesto	Inmediato	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
17	17. En los contratos que se relacionan a continuación se pudo evidenciar que los certificados de Antecedentes Disciplinarios, el Boletín de Responsables Fiscales, y el Certificado del DAS fueron expedidos con fecha posterior al perfeccionamiento de los contratos y/o vencidos, inobservando el Artículo 209 de la Constitución política y el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995. (D). Ver cuadro en el informe final.	Cada vez que se elabore un contrato se exigirá los respectivos certificados actualizados (antecedentes fiscales penal, disciplinarios)	Subsecretaria Jurídica	Inmediato	
18	18. No se evidenció Oferta, ni Estudio de Conveniencia y Oportunidad como requisito para la celebración de los contratos que se relacionan a continuación, inobservando la Cláusula Décimo Séptima establecida en la Minuta de cada contrato y el Numeral 12.5 del Decreto 059 del 7 de septiembre de 2009, Manual de Contratación y los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. (D). Ver cuadro en el informe final.	El Municipio seguirá exigiendo propuesta y el Estudio de Conveniencia y Oportunidad conforme a la ley	Subsecretaria Jurídica	Inmediato	
19	19. Se observó que los aportes a la seguridad social de los siguientes contratistas no se realizaron sobre la base del 40% del valor total del contrato dividido por el tiempo de duración del mismo, o en su defecto sólo se aportó a salud, inobservando lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2003, Inciso Segundo del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003 y la Circular 01 del 6 de diciembre de 2004, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. (D). Ver cuadro en el informe final.	Se esta exigiendo al momento del perfeccionamiento del contrato la afiliación a Salud y Pensiones y la base de cotización con los montos exigidos dependiendo de la cuantía del mismo	Subsecretaria Jurídica	Inmediato	
20	20. No se evidenció en la Administración Municipal de Jericó el Plan de Compras para la vigencia 2009, el cual es requisito para la adquisición de bienes y servicios, donde se establezcan las necesidades de recursos físicos y financieros de la vigencia, indispensables para desarrollar los planes y programas, como tampoco el acto administrativo de aprobación, inobservando el Numeral 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 598 de 2000 y el Decreto 3512 de 2003. (A)	A pesar que el Municipio no ha cumplido con este requisito y fue anexado en las respuestas para desvirtuar dichas observaciones continuara realizando esta actividad para desarrollar los planes y programas de esta vigencia	Comité de Compras	Inmediato	
21	21. No se evidenció el acta de inicio para los contratos que se relacionan a continuación, con el fin de que se dé la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, inobservando el Numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 2003. (A). Ver cuadro en el informe final.	Se seguirá solicitando acta de inicio en la ejecución de los contratos	Interventor de los Contratos	1-ago-11	
22	22. En los contratos que se relacionan a continuación no se evidenciaron las actas de liquidación y terminación de los mismos, inobservando los Artículos 41, 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150. (A). Ver cuadro en el informe final.	Se seguirá solicitando las actas de liquidación máximo cuatro meses después de terminado el contrato	Interventor de los Contratos	1-ago-11	
23	23. La Administración Municipal de Jericó suscribió contrato de prestación de servicios N° 49 el 27 de enero de 2001, con Rafael Ángel Espinal Velásquez, cuyo objeto fue la reconstrucción del volco de la volqueta de placas OP 049 de propiedad del municipio por valor de \$5.000.000. De la revisión a la ejecución de dicho contrato se evidenció lo siguiente: (D). Los aportes a la Seguridad Social, sólo corresponde a salud. Inobservando el Artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2003, Inciso Segundo del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003. El objeto del contrato no tiene relación con la actividad comercial del contratista, la cual es la venta de combustibles y lubricantes, incumpliendo con el numeral 1 del Artículo 4 de la ley 80 de 1993.	Las próximas contrataciones se tendrá muy en cuenta el objeto social que realice y el pago de seguridad social	Todos los Secretarios de despacho	1-ago-11	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACION DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
24	24. Mediante contrato de prestación de servicios suscrito el 29 de enero de 2001, con Hernán Darío Builes Cortés, cuyo objeto fue el de transporte escolar de los estudiantes de la zona rural del Municipio por valor de \$13.500.000 . De la revisión a dicho contrato se evidenciaron algunas presuntas irregularidades: (F, D). Ver anexo en el informe final.	Se exigirá a todos los contratos de transporte escolar la documentación necesaria para celebrar el contrato tal como el Soat, certificado de gases, matrícula y también se exigirá para el pago el detalle de viajes realizados durante el periodo cobrado.	Subsecretaria Jurídica y Secretaria de Hacienda	31-dic-11	
25	25. El 29 de enero del 2010, la Administración Municipal celebró contrato número 42 con la señora Luz Dary Vásquez Guarín, identificada con la cédula número 1.036.925.247 por valor de \$2.970.000, cuyo objeto era prestar los servicios como practicante de nutrición y dietética con el ánimo de fortalecer el programa de seguridad alimentaria y nutricional de la población del municipio de Jericó. Dicho contrato presenta algunas presuntas irregularidades toda vez que no fue posible evidenciar los documentos que se relacionan a continuación: Oferta del Contratista. Acta de inicio. El certificado de Procuraduría y Contraloría expedidos en octubre 5 de 2009 estaban vencidos. No se encontró certificado del Das. No se evidenció afiliación ni el pago de seguridad social. Ver anexo en el informe final.	Se estableció de acuerdo a la circular que los documentos se deben allegar para la realización del contrato	Subsecretaria Jurídica	1-ago-11	
26	26. La Comisión de Auditoría pudo evidenciar que la Administración Municipal efectuó pagos, los cuales se relacionan a continuación sin que los soportes de las facturas cumplieran con el lleno de los requisitos. Inobservando lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995. (A). Ver cuadro en el informe final.	Se seguirá revisando las facturas y que las mismas cumplan con todos los requisitos estipulados en el estatuto tributario	Secretarios y Subsecretarios de despacho	1-ago-11	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad :ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Período Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
27	27. El Municipio de Jericó celebró los convenios de cooperación institucional que a continuación se relacionan con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia. En la revisión de dichos convenios no se evidenció el anexo explicativo de las estrategias a desarrollar con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, documento indispensable para el perfeccionamiento del contrato, inobservando la cláusula Décima Tercera de la minuta (Perfeccionamiento). (A). Ver cuadro en el informe final.	A pesar que en los convenios y contratos se dejan establecidos las acciones que se deben desarrollar. A partir de la fecha se realizara un documento a parte donde se especifique de manera detallada las actividades que se van a desarrollar y el cronograma de las mismas	Todos los Secretarios de despacho y Subsecretaria Jurídica	1-ago-11	
28	28. Revisado el comprobante de egreso 1321 del 6 de mayo de 2010, por valor de \$2.278.800 a favor de Lácteos La Jericuana por concepto de suministros de refrigerios correspondiente a la semana del 05, 16 y 23 de abril de 2010, en la carpeta del contrato no se evidenció certificado de la Cámara de Comercio, ninguna modalidad de contratación, ni cotización, como tampoco el pago respectivo, inobservando el Artículo 2 de la Ley 87 de 1994 y el Artículo 113 del Decreto 111 de 1996. (D)	A pesar que todo esta en la carpeta y que se anexo en los descargos. Se sigue adjuntando todos los documentos al momento de perfeccionar un contrato	Secretarios de despacho	1-ago-11	
2.1.2. Resultados Gestión Ambiental					
29	29. Se evidenció que el municipio de Jericó no cuenta con escombrera municipal, presentándose problemas ambientales ya que los residuos son dispuestos a sitios no apropiados, vulnerando lo establecido en la Resolución 541 de 1994 y el Artículo 102 del Decreto 1713 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (A)	Según el Esquema de Ordenamiento Territorial se tienen dos lotes estimados, para la disposición final de escombros, en este momento se están tramitando los permisos ambientales, se espera que para el segundo semestre de 2012 este en operación	Secretario de Planeacion	1-ago-11	
30	30. Se evidenció que el Municipio de Jericó, aunque realiza procesos educativos ambientales en la comunidad, no cuenta con un Plan Educativo Ambiental aprobado por acto administrativo, incumpliendo lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental (Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994 y la Ley 1151 de 2007). (D)	El plan de Educación Ambiental esta en proceso revisión y evaluación para ser aplicado. Después de ser aprobado por el Concejo se le dará aplicación	Subsecretaria de Medio Ambiente	31-dic-11	
31	31. Con el fin de diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar el Plan de Educación Ambiental municipal, y en atención a los intereses y necesidades territoriales, el municipio de Jericó aún no tiene conformado el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEAM), contraviniendo el Decreto 1743 de 1994. (A)	Actualmente en el proceso de evaluación y revisión del plan de educación ambiental se encuentra incluido el CIDEAM. En consecuencia se aplicara conforme al punto anterior	Subsecretaria de Medio Ambiente	31-dic-11	
32	32. El municipio de Jericó no cuenta con el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural, lo cual contraviene lo establecido en el Decreto 3199 de 2002 artículos 7, 8, 9 y 17 literal a y la Ley 607 de 2000, artículo 4 literal b. (D)	Se actualizará el Plan General de Asistencia Técnica Rural y el mismo seguirá operando de forma continua	Subsecretaria de Medio Ambiente	31-dic-11	
33	33. Se evidenció que el municipio no ha creado el Fondo de Fomento Agropecuario, lo anterior incumpliendo el artículo 4 numeral d de la Ley 607 de 2000 del Ministerio de Agricultura. (D)	Se actualizará el Fondo de Fomento Agropecuario para seguir cumpliendo con la labor conforme a la ley	Subsecretaria de Medio Ambiente	31-dic-11	
34	34. El Municipio de Jericó no cuenta con Coso Municipal, lo cual puede generar contaminación ambiental ya que se evidenció presencia de animales callejeros en los espacios públicos, contraviniendo el artículo 97, parágrafo 1 de la Ley 769 de 2002, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Artículo 132 de la Ordenanza 18 de 2002, Código Departamental de Convivencia Ciudadana. (D)	Se dispondra de un COSO Municipal para cumplir con la labor de disponer los animales callejeros en un sitio seguro que no atente con la salud publica, el medio ambiente y cumplir con la ley.	Subsecretaria de Medio Ambiente	31-dic-11	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad :ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
35	35. El municipio de Jericó no cuenta con una base de datos actualizada, no se evidenciaron actos administrativos que regulen, controlen y organicen los venteros ambulantes, además de la expedición de permisos para la ocupación del espacio público, lo que puede generar ocupaciones indebidas del espacio público, contraviniendo el Decreto 1504 de 1998, Artículo 28. (A)	Se llevara a cabo el procedimiento administrativo para que a través de un acto administrativo se asigne el espacio publico a los venteros	Subsecretaria de Convivencia Espacio Publico y Transporte	31-dic-11	
2.2. LINEA DE ESTADOS CONTABLES Y TESORERÍA					
2.2.1. Evaluación Estados Contables (cifra en miles de pesos)					
36	36. En desarrollo de la auditoría se evidenció que la subcuentas "Otros" 140190, 165590, 166590,168090,177090,290590 y 411090, registran valores que sobrepasan el 5% del valor de las cuentas que las originan, trasgrediendo presuntamente lo establecido por el numeral 11, Capitulo II, Titulo III, de la Resolución 356 de 2007 de la CGN. (A). Ver cuadro en el informe final.	Se registrara de acuerdo al Plan de General de Contabilidad Publica y se tendra especial cuidado con la clasificacion de foramtal que la Subcuenta otros no supere el cinco por ciento del total de la cuenta como la lo establece la resolusion de CGN	Contabilidad	31-dic-11	
EFECTIVO					
37	37. A l analizar el Grupo efectivo se evidenció que el municipio tiene embargadas las siguientes cuentas bancarias: BANCO AGRARIO 622-9, BANCO AGRARIO 5450-4, embargadas por PORVENIR por concepto de pensiones de vigencias anteriores, pero la acción de la administración se limitó a enviar un derecho de petición de agosto de 2010 donde plantea que el Municipio está en proceso de saneamiento fiscal y que requiere certificación soportada de las obligaciones del Municipio con esa entidad. Las cuentas de BANCOLOMBIA 384-1, 390-54, 5735-3 y 9733-1 fueron embargadas por el Departamento de Antioquia, según proceso de cobro coactivo, Resolución 0113593 de octubre 29 de 2010 hasta por la suma de 487 millones por cuotas partes jubilatorias y se han enviado oficios de solicitud de desembargo a la Secretaría de Hacienda Departamental, oficio de solicitud de Acuerdo de Pago, sin respuesta positiva por parte de La Gobernación de Antioquia y Demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Contencioso Administrativo, situación que denota en el primer caso falta de gestión para salvaguardar los recursos públicos desde el momento del embargo hasta la fecha de la auditoría, trasgrediendo presuntamente lo contemplado en el Artículo 34, Numeral 21 de la Ley 734 de 2002 (D)	Se propondrá acuerdo de pago con Porvenir, una vez se establezca la deuda real, de acuerdo a la capacidad financiera del Municipio. Realizar las gestiones necesarias para lograr el desembargo de las cuentas del Municipio y la devolución de los recursos de inversión	Subsecretaria Jurídica y Secretaria de Hacienda	31-dic-11	
38	38. En desarrollo de la auditoría se evidenció que la Caja aparece al cierre de la vigencia con un saldo de \$3.789, lo cual demuestra que no fue legalizada ni conciliada tal como lo establecen los numerales 1.1.2 y 1.2.2 del Instructivo 011 de 2010 de la CGN, trasgrediendo presuntamente lo consagrado por el numeral 121 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D)	Se legalizará dentro vigencia	Secretario de Hacienda, Contabilidad y todos los Secretarios de despacho	31-dic-11	
39	39. En desarrollo de la auditoría se evidenció que durante la vigencia 2010 no se realizaron arquezos a las cajas menores establecidas en el Municipio, lo cual denota debilidad en el control a los recursos que se manejan a través de éstas y presuntamente se infringe lo consagrado en el Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (D)	Se haran arquezos de caja menor para los dos que existen en la Administracion Municipal (Secretaria de Gobierno y Secretaria de Educacion)	Oficina de control interno	31-dic-11	
INVERSIONES					

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
40	40. En desarrollo de la auditoría se evidenció que mediante escritura pública 240 de julio 30 de 2007 se constituyó las Empresas Públicas de Jericó, reformada por escritura pública 329 de 2007 y nuevamente reformada por escritura pública 295 de noviembre de 2009 y que operativamente empezó a funcionar en enero 2 de 2010; el Municipio posee acciones en la ESP por valor \$19.690. pero esta inversión no se ve reflejada contablemente, lo cual presuntamente trasgrede el numeral 116 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. Adicionalmente el Municipio no ha cancelado el valor de sus acciones a la ESP, ni ha legalizado los bienes que viene usufructuando la Empresa, situación que compromete no solamente los bienes públicos sino la supervivencia de la empresa, contrariando lo establecido en el Artículo 4 de la escritura de 295 de 2009 y el Artículo 34, Numeral 21 de la Ley 734 de 2002. (D)	Contabilizar la Inversión que el Municipio realizó en la Empresa de Servicios Públicos de acuerdo a la documentación aportada por la Oficina Jurídica del Municipio	Subsecretaría Jurídica y Secretaría de Hacienda	31-dic-11	
RENTAS POR COBRAR					
41	41. Al analizar las partidas pertenecientes Rentas por cobrar se estableció que contablemente registra \$792.962 y el saldo soporte representó \$801.414, mostrando una subestimación contable de \$8.452, lo cual genera incertidumbre en las cifras y trasgrede presuntamente lo establecido en los Números 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN, así como el Numeral 1.2.2 del Instructivo 011 de 2010 de la CGN. (D)	Contabilizar debidamente de acuerdo a los soportes de las rentas por cobrar	Contabilidad	31-dic-11	
42	42. Al analizar la Rentas por Cobrar de Industria y Comercio de la vigencia anterior se estableció que no se registró contablemente la parte correspondiente a Avisos y Tableros lo cual subestima el valor de las Rentas por cobrar y presuntamente trasgrede el numeral 116 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (A). Ver cuadro en el informe final.	Contabilizar debidamente de acuerdo a los soportes de las rentas por cobrar	Contabilidad	31-dic-11	
43	43. En desarrollo de la Auditoría se estableció que el impuesto predial y complementarios de Vigencias Anteriores representa el 87,03% de total de la Vigencia Anterior, lo cual denota debilidad en la gestión de recuperación de los ingresos públicos y presuntamente se inobserva lo establecido en los artículos 1° y 2° de la ley 1066 de 2006. (D). Ver cuadro en el informe final.	Continuar ejecutando los procedimientos implementados en la vigencia 2010 para el recaudo de cartera	Subsecretaría Jurídica y Secretario de Hacienda	31-dic-11	
DEUDORES					
44	44. Al examinar las cuentas 1401 "Ingresos no tributarios se evidenció una sobrestimación contable de \$4.373 provenientes de intereses de Industria y Comercio, lo cual genera incertidumbre en la cifra y presuntamente infringe lo consagrado por los Números 337 y 338 Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D)	Contabilizar debidamente de acuerdo a los soportes de las rentas por cobrar	Contabilidad	31-dic-11	
45	45. Al examinar la cuentas 1424 "depósitos entregados en administración" se evidenció que la partida corresponde a recursos de FONPET, lo cual se convierte en una inadecuada clasificación y presuntamente infringe lo consagrado por el numeral 116 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (A)	Contabilizar debidamente de acuerdo lo los informes del Fonpet	Contabilidad	31-dic-11	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO					
46	46. Al analizar las partidas pertenecientes Grupo 16 "Propiedad Planta y Equipo" se estableció que contablemente registra \$6.426.877 pero no existen soportes, dado que no se encuentra actualizado, generando incertidumbre en las cifras y presuntamente trasgrede lo establecido en los números 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (A). Ver cuadro en el informe final.	Realizar inventario de bienes muebles e inmuebles	Catastro - Almacén - Contabilidad	31-dic-11	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad :ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
47	47. Al examinar la Depreciación Acumulada se evidenció que contablemente registra un saldo de -2.952.407, la entidad aplica el método de línea recta, vida útil, pero la depreciación la realiza en forma global, con lo cual su saldo presenta incertidumbre, trasgrediendo presuntamente lo establecido en los numerales 175, 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D)	Realizar la depreciación de acuerdo a la normatividad emanada por la CGN	Contabilidad	31-dic-11	
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO					
48	48. Al analizar las partidas pertenecientes al Grupo 17" Bienes de Beneficio y Uso Público" se estableció que contablemente registra \$3.687.104, pero esta partida se arrastra de vigencias anteriores, ya que no se actualizaron técnicamente con corte a 31 de diciembre de 2010, por lo anterior el saldo genera incertidumbre y trasgrede presuntamente lo establecido en los numerales 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D). Ver cuadro en el informe final.	Realizar inventario de bienes de beneficio y uso público	Planeación y Contabilidad	31-dic-11	
49	49. Al examinar la Amortización Acumulada de bienes de beneficio y uso público se estableció que contablemente registra \$-948.232 y se lleva de manera global, pero dado que no está actualizado el Grupo Bienes de Beneficio y Uso Público y no existen soportes, genera incertidumbre y trasgrede presuntamente lo establecido en los numerales 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D)	Realizar la amortización de acuerdo a la normatividad emanada por la CGN	Contabilidad	31-dic-11	
OTROS ACTIVOS					
50	50. En desarrollo de la Auditoría se evidenció que el Municipio adquirió durante la vigencia 2010 seguros por valor de \$38.164, pero los llevó al gasto sin darle el tratamiento contable para los cargos diferidos, lo cual presuntamente trasgrede los numerales 116 y 196 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D)	Realizar debidamente la contabilización	Contabilidad	30-jun-11	
51	51. En desarrollo de la auditoría se evidenció que el Municipio tiene Licencias de los programas contables que utiliza, sin embargo no aparecen registradas contablemente, lo cual genera incertidumbre en las cifras de Intangibles y presuntamente inobserva lo establecido en los numerales 116, 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D)	El Municipio <u>no posee licencia de software contable</u> , se paga un arriendo por el uso de dicha licencia (Sinap); por lo tanto no podemos acogernos a ningún plan de mejoramiento en este tema.	NA	NA	
52	52. En desarrollo de la auditoría se evidenció que durante la vigencia 2010 en Cuentas por Pagar se presenta una sobreestimación contable de \$94.273 representada en la cuenta 2436, "Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre", lo cual genera incertidumbre en las cifras y presuntamente inobserva lo establecido en los numerales 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D). Ver cuadro en el informe final.	Depurar la cuenta de Retenciones en la fuente	Contabilidad	31-dic-11	
53	53. Al examinar las cuentas de Acreedores se evidenció que aparecen registros correspondientes a la parafiscalidad de vigencias anteriores sin cancelar por valor de \$362.929, lo cual se convierte en una situación que puede comprometer recursos públicos al momento del pago y que amerita un control de advertencia con el ánimo de proteger el patrimonio municipal. (A) CA. Ver cuadro en el informe final.	Establecer la deuda real e incluirla dentro del plan de desempeño del Municipio de Jericó. Continuar realizando gestiones para depurar y establecer la deuda real con los fondos de pensiones y proponer convenios de pago para poder cancelar estas obligaciones	Secretario de Hacienda, Gobierno Jurídico y Alcalde	31-dic-11	
OBLIGACIONES LABORALES					
54	54. En desarrollo de la auditoría se evidenció que durante la vigencia 2010 en Obligaciones Labores se presenta una sobreestimación contable de \$9.410 representada en la cuenta 250507, "Prima de Navidad", lo cual genera incertidumbre en las cifras y presuntamente inobserva lo establecido en los numerales 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (D)	Depurar esta cuenta	Contabilidad	31-dic-11	

Contraloría General de Antioquía					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
PASIVOS ESTIMADOS					
55	55. En desarrollo de la auditoría se evidenció que el municipio de Jericó no tiene cálculo actuarial actualizado, y que las partidas que registra son las que trae la contabilidad de vigencias anteriores, lo que presuntamente infringe lo establecido en las Resoluciones 034 de 2008 y el numeral 103 la 355 de 2007 de la CGN y el Instructivo 1 de diciembre de 2007, de la misma entidad. (D)	Realizar el cálculo actuarial y actualizar en contabilidad	Secretario de Hacienda, Contabilidad y Secretaría de Gobierno	Inmediato	
OTROS PASIVOS					
56	56. Al examinar las cuentas de la 290590 se encontró que se presenta subestimación contable de \$2.320 en la cuenta 29059001" Fondo Ganadero" y sobrestimación contable en las cuentas: 29059002, 29059004, 29059005 que en total asciende a \$10.462, lo cual genera incertidumbre en las cifras y presuntamente contraría lo consagrado por los Números 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007. (P, D). Ver cuadro en el informe final.	Realizar la depuración a estas cuentas	Contabilidad	31-dic-11	
OTROS GASTOS					
57	57. En desarrollo de la auditoría se evidenció que la administración municipal canceló por concepto de intereses de mora durante la vigencia fiscal 2010 al IDEA la suma de \$1.918.045 , que no se ve reflejado separadamente en la contabilidad, ni en los pagos, porque el valor total de pago por intereses lleva inmerso intereses corrientes e intereses de mora. Esta situación presuntamente se convierte en un detrimento patrimonial. (F)	Seguir pagando la deuda pública del Municipio siempre y cuando el flujo de caja así lo permita. Cancelar oportunamente la Deuda Pública y contabilizar los intereses de mora debidamente	Secretario de Hacienda y Contabilidad	31-dic-11	
Plan de mejoramiento vigencia 2009 que no fueron cumplidas las acciones de mejora					
16	Revisado el Rubro Presupuestal 200302-08 "Cumplimientos a Sentencias", se encontró que la Administración ha sido condenada al pago o reconocimiento a favor de terceros de la siguiente manera: (A). Ver detalle en el informe final.	Realizar la acción de repetición a los funcionarios y ex funcionarios a los cuales se les compruebe una conducta dolosa o culposa por la cual la Administración municipal ha sido condenada a pagos o reconocimientos.	Subsecretaria Jurídica	31-dic-11	
17	La Administración Municipal de Jericó, convino Acuerdo de Pago con la Caja Nacional de Previsión Social- CAJANAL, en mayo 16 de 2008, por diferentes conceptos; entre ellos Cuotas Partes Pensionales, Costas Procesales e Intereses. Dicho convenio estableció que para la vigencia 2008, el Municipio debía cancelar a través de ocho (8) cuotas mensuales, la suma de \$85.020.250 y para la vigencia 2009, tres (3) cuotas iguales de \$11.713.935. La Comisión de Auditoría constató que a la fecha de la visita fiscal, la Entidad no ha cumplido con las tres cuotas pactadas para el 2009, lo que puede conllevar al cobro de intereses de mora y costas judiciales, dado su incumplimiento. Dichos dineros representarían un detrimento al erario municipal. Se elaborará Control de Advertencia . (A)	La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, está realizando acercamientos para realizar un nuevo convenio de pago con Cajanal. Proponiendo pagar en el 2010 \$8.000.000	Subsecretaria Jurídica y Secretaria de Hacienda	31-dic-11	
42	A diciembre 31 de 2009, de acuerdo con el reporte suministrado por el contratista encargado del pasivo pensional, a la Administración Municipal le adeudaban por concepto de cuotas partes jubilatorias \$123.867, cifra que al ser comparada con los valores que se encontraron registrados contablemente en la subcuenta 147601 – Cuotas Partes de Bonos Pensionales Redimidos por \$7.499, siendo la subcuenta correcta la 141704 - Cuotas Partes de Pensiones y presentando diferencia de \$116.368, incumplimiento con el Instructivo 9 de diciembre 18 de 2009 de la Contaduría General de la Nación, con respecto a las instrucciones previas al cierre contable de 2009 y el Principio Contable de Revelación del Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 355 de 2007. (A)	Realizar la debida verificación y contabilización	Contabilidad	31-dic-11	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad : ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
44	<p>En cuanto a la actualización de bienes, el numeral 20 del Capítulo III, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, relacionado con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, expresa que "La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo".</p>	<p>El Municipio de Jericó, conformará un equipo de trabajo interdisciplinario y un plan de trabajo para ser ejecutado en lo que falte de esta vigencia, con el fin de realizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y contabilizarlos debidamente para dar cumplimiento a las normas emanadas para tal fin.</p>	Contabilidad	31-dic-11	

Contraloría General de Antioquia					
PLAN DE MEJORAMIENTO					
Nombre Entidad :ADMINISTRACIÓN DE JERICÓ					
Periodo Auditado: 2010					
Año realización Auditoría: 2011					
Tipo de Auditoría : INTEGRAL					
No Hallazgo	Descripción	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Observación
46	Los Estados Contables en la cuenta 1960 – Bienes de Arte y Cultura, reportan un saldo de \$256.858, de los cuales no se obtuvo ningún soporte de su registro, detalle de dichos bienes, Con lo anterior hay incertidumbre en los valores registrados contablemente, así mismo incumplimiento al instructivo 9 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2009, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y la apertura del proceso contable del año 2010 y el Principio contable de Revelación, del Régimen de Contabilidad Pública. (A)	El Municipio de Jericó, conformará un equipo de trabajo interdisciplinario y un plan de trabajo para ser ejecutado en lo que falte de esta vigencia, con el fin de realizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y contabilizarlos debidamente para dar cumplimiento a las normas emanadas para tal fin.	Contabilidad	31-dic-11	
47	La retención en la fuente en la Administración de Jericó es registrada contablemente por causación, pero el pago se realiza por caja, es decir al momento de generación de los cheques a bienes y/o servicios; retención cancelada a la DIAN mediante comprobantes de egresos 398 y 399 de febrero 12 de 2010, por \$909 de Reteiva y \$2.363 de por concepto de retenciones en la fuente, correspondiente al mes de diciembre de 2009, al respecto se tiene que el saldo revelado en la cuenta 2436 – Retención en la Fuente totalizó \$45.707, resultando diferencia por \$42.435. Esta cifra al ser confrontada con el saldo de las retenciones causadas y no pagadas a diciembre 31 de 2009 por valor de \$34.699, presenta diferencia \$7.736, sobrestimando la cuenta relacionada e inobservando el Instructivo 9 de diciembre 18 de 2009, relativas a las instrucciones previas al cierre contable 2009. (A)	Verificar estas cuentas y contabilizarlas debidamente	Contabilidad	31-dic-11	
57	No se evidencia la conciliación de saldos de operaciones recíprocas con las entidades, que incluyan la confirmación de saldos a través de circularizaciones periódicas entre las entidades objeto de conciliación. (A)	Realizar la circularización con las diferentes entidades de las cuentas de operaciones recíprocas	Contabilidad	31-dic-11	
58	A diciembre 31 de 2009, no se realizó inventario físico de bienes muebles e inmuebles, a las diferentes dependencias de la administración ni a los establecimientos educativos. (A)	Se hará inventario físico de los bienes muebles e inmuebles y los Centros educativos en la vigencia del 2010	Secretaría de Gobierno y Almacén Municipal	31-dic-11	
59	No se ha realizado una depuración de los Inventarios de la Entidad, registrados en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo, y su correspondiente conciliación con los registros contables, por lo cual al cierre de la vigencia fiscal 2009 los registros contables, generan incertidumbre en su saldo. (A)	se hará depuración de los inventarios de la entidad, con el comité de activos fijos de la entidad	Secretaría de Gobierno	31-dic-11	
60	La administración no tiene un control individual y organizado de todos los Activos fijos, en consecuencia, hay incumplimiento a la Circular Externa 011 de 1996, sobre el cálculo y registro de la depreciación, amortización y agotamiento de los Activos. Se genera incertidumbre sobre los valores reflejados en estas cuentas. (A)	se verificará la interfase del módulo de contabilidad y almacén y se hará los ajustes pertinentes responsable contabilidad	Secretaría de Gobierno y Almacén Municipal	31-dic-11	
61	El Sistema Sinap, cuenta con un aplicativo activo desde el momento de su adquisición que no ha sido actualizado con la incorporación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, a fin de evitar proceso manuales en Excel y utilizar la herramienta eficientemente. (A)	Se revisará la interfase entre el almacén y contabilidad para depurar la información que almacén suministra	Almacén Municipal y Contabilidad	31-dic-11	
65	No están definidos los indicadores relacionados con el proceso contable, para realizar los análisis correspondientes y dar a conocer la situación financiera Administración Municipal a todos los usuarios de la información. (A)	Se implementarán los indicadores financieros de la Entidad	Contabilidad	31-dic-11	

Representante Legal de la Entidad : Carlos Augusto Giraldo

Contralora Auxiliar Auditoría Integrada: Luz Elena Valdés Palacios

Director Control Interno: Elkin Darío Cardona Tamayo

Coordinadora de la Comisión: Luz Amapro Usuga Montoya